



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

Santa Marta D.T.C.H., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

ASUNTO:	CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN
Radicado:	47-001-3333-004- <u>2017-00407-01</u> (N.I 2019-1029)
Demandante:	Nuris Elena García Bolaño
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación - Fomag
Proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Instancia:	Segunda

Habiendo quedado ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 9 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta, y no habiendo pruebas que practicar, este Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegatos y juzgamiento, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., ordenará la presentación de los alegatos por escrito.

En mérito de lo expuesto este Despacho **DISPONE:**

- 1.-**Córrase traslado** a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.
2. Vencido el término que tienen las partes para alegar, **córrase traslado** al señor Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión por escrito, sin retiro del

ASUNTO: CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN
Radicación: No. 47-001-3333-004-2017-00407-01
Demandante: Nuris Elena García Bolaño
Demandado: Nación – Mineducación - Fomag
Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Instancia: Segunda

expediente, conforme lo dispone el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012 que modificó la parte final del numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A.

3.- Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A.

4. Por Secretaría de manera inmediata debe comunicarse por estado electrónico de esta decisión a la parte demandante, apoderados, y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada